

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 005/2025
La Paz, 7 de enero de 2025

**CONMINATORIA PARA LA APERTURA OBLIGATORIA DE CUENTA BANCARIA
POR ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

CONSIDERANDO I. ANTECEDENTES

Mediante Circular TSE-PRES-UTF N° 001/2024 de 22 de abril de 2024, la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral (TSE) comunicó a las organizaciones políticas sobre los requisitos para la apertura de cuenta bancaria en cualquier entidad financiera dentro del territorio nacional, otorgando el plazo hasta el 31 de julio de 2024, el cual fue ampliado hasta el 30 de septiembre de 2024 según lo dispuesto en la Circular TSE-PRES-UTF N° 002/2024 de 26 de julio de 2024.

Posteriormente, la Circular TSE-VPDTE-UTF N° 003/2024 de 17 de octubre de 2024 extendió el plazo indicado hasta el 31 de diciembre de 2024 para que las organizaciones políticas cumplan con la apertura de su cuenta bancaria, con el carácter de impostergable.

Con nota TSE-UTF N° 358/2024 de 30 de diciembre de 2024, la Unidad Técnica de Fiscalización remitió el Informe TSE-UTF N° 053/2024 de la misma fecha, comunicando que el 33,33% equivalente a 45 del total de 135 organizaciones políticas han cumplido con el requisito de aperturar su cuenta bancaria en una entidad del Sistema Financiero, situación que implica la necesidad que las demás organizaciones políticas regularicen el requisito establecido en el artículo 84 par. I de la Ley N° 1096. En consecuencia, el Informe solicita la autorización de ampliación de plazo para que las organizaciones políticas faltantes aperturen su cuenta bancaria de manera obligatoria hasta el 30 de junio de 2025 impostergablemente, a través de una Resolución conminatoria.

CONSIDERANDO II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

El artículo 85 par. I de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y el artículo 263 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral establecen que el Órgano Electoral Plurinacional regulará y fiscalizará el patrimonio, las fuentes de financiamiento y el uso de recursos económicos de las organizaciones políticas, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización.

El artículo 84 par. I de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas establece que los partidos políticos y las agrupaciones ciudadanas deberán gestionar la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Los artículos 41 y 73 del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establecen que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas deben abrir una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y

regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), con cobertura nacional y/o departamental, debiendo documentar la firmas autorizadas para su administración.

Finalmente, el artículo 12 par. I inciso a-aiii del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado y modificado mediante las Resoluciones TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022, establece que el Tribunal Electoral correspondiente emitirá Resolución expresa de amonestación grave al partido político o agrupación ciudadana, con advertencia sobre las consecuencias de una reincidencia o incumplimiento, por incumplimiento a resolución del TSE, de acuerdo a lo establecido en el inciso e) del artículo 58 de la Ley N° 1096 que indica como causal de cancelación de la personalidad jurídica de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas por el tercer incumplimiento a resoluciones del TSE.

CONSIDERANDO III. CONCLUSIONES

De acuerdo a los criterios expuestos por la Unidad Técnica de Fiscalización en el Informe TSE-UTF N° 053/2024, el 66,67% de organizaciones políticas se encuentran pendientes de presentar la apertura de la cuenta bancaria, por lo que se establece la necesidad de ampliar el plazo para que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, municipales y regionales presenten la apertura de la cuenta bancaria ante el TSE o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, hasta el 30 de junio de 2025; en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción establecida en el artículo 12 par. I inciso a-aiii del Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, situación que podrá derivar en la posterior aplicación del artículo 58 inciso e) de la Ley N° 1096.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- CONMINAR a los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales, regionales y municipales, proceder con la apertura de una cuenta bancaria en cualquier entidad financiera reconocida dentro del sistema financiero y regulada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), e informar al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, hasta el 30 de junio de 2025, impostergablemente.

SEGUNDO.- El incumplimiento de las organizaciones políticas que no aperturen la cuenta bancaria de acuerdo a lo establecido en el artículo primero, estará sujeto a sanciones establecidas en la citada normativa vigente.

TERCERO.- INSTRUIR a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral efectúe el seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución, y coordine con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático – SIFDE para la publicación en la página web institucional.

No firma el Vicepresidente Francisco Vargas Camacho por estar con baja médica.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Tahuichi Tahuichi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Yajaira San Martín Crespo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nelly Arista Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Gustavo Antonio Ávila Mercado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:

Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL